

## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

N° 079-2009-SEPS/ISAR  
Santiago de Surco, 24 de agosto de 2009

### VISTO:

El Informe N° 000834-2009/ISAR, del 06 de agosto de 2009, referido a la situación de la inscripción en el Registro de Empresas y Entidades que Prestan Servicios de Salud Vinculados a los Planes de Salud de las Entidades Prestadoras de Salud de Laboratorios Muñoz E.I.R.L. y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley de Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento de Salud sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud – SEPS, a su vez creada por el artículo 14° de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790, con las funciones y atribuciones establecidas en ambas disposiciones;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria de la Ley de Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, toda mención a la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud en los dispositivos legales, normas administrativas, registros administrativos, así como en los actos y contratos en general, se entiende referida a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud;





Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 081-2003-SEPS/CD publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de diciembre de 2003, se aprobó el Reglamento de Registro de Empresas y Entidades que Prestan Servicios de Salud Vinculados a los Planes de Salud de las Entidades Prestadoras de Salud;

Que, el 11 de septiembre de 2002, la SEPS inscribió el establecimiento de salud denominado Laboratorios Muñoz E.I.R.L., con domicilio en Calle Peral N° 215, distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con el número de Registro N° 02-0579-C, en el Registro de Empresas y Entidades que Prestan Servicios de Salud Vinculados a los Planes de Salud de las Entidades Prestadoras de Salud;

Que, el Área de Registro de la Intendencia de Supervisión, Autorización y Registro de la SEPS, según el Informe N° 00834-2009/ISAR, sustentado en el Informe N° 00673-2009/ISAR, del 3 de julio 2009, comunica lo actuado como consecuencia de la supervisión programada a Laboratorios Muñoz E.I.R.L, para el 25 de junio de 2009;

Que, Laboratorios Muñoz E.I.R.L. no procedió en su oportunidad con la Renovación de su Certificado de Registro, encontrándose a la fecha con el Registro vencido, el cual fue expedido con fecha 15 de diciembre de 2005, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Entidades Vinculadas vigente, que señala que el Certificado de Renovación tendrá la vigencia de dos años y, asimismo, se verifica que la entidad vinculada tampoco ha cumplido con presentar la Constancia de Categorización requerida por la SEPS de manera reiterada, por lo que se configura la causal de cancelación prevista en el inciso c) del artículo 16° del Reglamento de entidades Vinculadas;

